

Comisión Negociación Colectiva
DI.NA.TRA.
M.T.S.S.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de junio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11, representado en este acto por: la Delegación empresarial: Sr. José Luis González y el Cr. Marcelo Ríos; por la Delegación trabajadora: FUECYS, la Sra. Jecie Heredia, el Sr. Leonel Bianqui y la Sra Carina Cardozo y por la Delegación del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y las Dras Virginia Falero y Silvana Golino, las partes manifiestan:

ANTECEDENTES: Teniendo en cuenta las diversas consultas respecto de la cláusula N.º 13 (préstamo no reintegrable) del Acta de Consejo de Salarios de fecha 8 de diciembre de 2021, los representantes de los trabajadores solicitan que se reúna el Consejo a efectos de interpretar dicha norma.

PRIMERO: Este Consejo expresa que todas las cláusulas contenidas en el Acta referida son de carácter obligatorio no quedando a discreción de las partes su aplicación.

Leída que les fue se firman 4 ejemplares del mismo tenor.

TDO - "Cr. Marcelo Ríos" - No VALE



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11, subgrupos 03 (Autoservicio en Cadena) representado en este acto por: la Delegación empresarial: Sr. José Luis González y Karina Rosales; por la Delegación trabajadora: FUECYS, la Sra. Jecie Heredia, el Sr. Leonel Bianqui y la Sra Carina Cardozo y por la Delegación del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y las Dras Virginia Falero, Virginia Sequeira y Silvana Golino, las partes manifiestan:

ANTECEDENTES: Teniendo en cuenta las diversas consultas respecto de la cláusula N.º 13 (préstamo no reintegrable) del Acta de Consejo de Salarios de fecha 8 de diciembre de 2021, los representantes de los trabajadores solicitan que se reúna el Consejo a efectos de interpretar dicha norma.

PRIMERO: Este Consejo expresa que todas las cláusulas contenidas en el Acta referida son de carácter obligatorio no quedando a discreción de las partes su aplicación.

Leída que les fue se firman 4 ejemplares del mismo tenor.